

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

15523 REAL DECRETO 1555/1979, de 16 de junio, por el que se autoriza a la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid para cubrir las plazas vacantes en las plantillas de las distintas Escalas del Organismo, mediante concurso-oposición restringido, entre el personal laboral a su servicio.

Mediante acuerdo del Consejo de Ministros, de veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete, ha sido ampliada la plantilla del personal propio de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid en sus distintas Escalas y plazas, estableciendo las condiciones para su dotación, previas las pruebas selectivas correspondientes, con el personal que, actualmente, presta sus servicios en el Organismo con carácter de personal laboral.

La adopción de tal Acuerdo—realizada con anterioridad al dictado del Decreto mil ochenta y seis/mil novecientos setenta y siete, de trece de mayo, y de la Ley setenta/mil novecientos setenta y ocho, de veintiséis de diciembre—, regulariza la situación del citado personal, y hace preciso el estatuir un sistema para el acceso a la condición de funcionario público del mismo, que—respetando en sus propios términos el Acuerdo de referencia y teniendo en cuenta la naturaleza de las plazas a cubrir, toda vez que dicho colectivo ha venido desempeñando y desempeña las mismas plazas objeto de convocatoria, como se señala en la disposición adicional segunda, párrafo segundo, de la Ley setenta/mil novecientos setenta y ocho, de veintiséis de diciembre—, así como la especialización adquirida por el colectivo a que se contrae el ya mencionado Acuerdo, posibilite el espíritu integrador de las normas citadas.

En su virtud, a iniciativa del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, a propuesta del Ministro de la Presidencia, previo informe del Ministerio de Hacienda y de la Comisión Superior de Personal, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de junio de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. Se autoriza a la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid para cubrir las plazas vacantes en sus Escalas de funcionarios, mediante pruebas selectivas de carácter restringido, entre el personal contratado laboral a su servicio, que se registrarán por el presente Real Decreto y por las Resoluciones que se dicten en desarrollo del mismo.

Dos. Dichas pruebas selectivas podrán convocarse durante cinco años y en las mismas deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley setenta/mil novecientos setenta y ocho, de veintiséis de diciembre, en la forma que se regula en los artículos siguientes.

Artículo segundo.—Las referidas pruebas selectivas se llevarán a cabo mediante concursos-oposición restringidos, que se regularán en las correspondientes bases de convocatoria.

Artículo tercero.—Para poder participar en las citadas pruebas selectivas, se estará a lo dispuesto en el artículo ocho del Decreto dos mil cuarenta y tres/mil novecientos setenta y uno, de veintitrés de julio, en su relación con el artículo treinta de la Ley articulada de Funcionarios Civiles, en cuanto a la exigencia de titulación académica.

Artículo cuarto.—Asimismo, para participar en las distintas pruebas selectivas, será preciso:

Primero.—Ostentar la condición de Contratado Laboral de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, desempeñando una plaza de categoría idéntica a la que se aspire ocupar, según las siguientes asimilaciones:

Categoría profesional laboral	Escala de funcionarios del Organismo
Titulados Superiores en Facultad Universitaria.	Escala Técnica-Administrativa.

Categoría profesional laboral	Escala de funcionarios del Organismo
Titulado en Escuela Técnica Superior.	Escala Facultativa.
Titulado de Grado Medio. Delineantes.	Escala Ayudantes Facultativos. Escala Delineantes.
Oficial de primera y segunda (Administrativos). Auxiliares.	Escala Administrativa.
Ordenanzas (Subalternos).	Escala Auxiliar - Administrativa. Escala de Ordenanzas.

Segundo.—Encontrarse el día uno de enero de mil novecientos setenta y nueve en situación de servicio activo, en excedencia forzosa, o en cualquiera de las situaciones que se contemplan en los números uno, dos y tres del párrafo segundo del artículo setenta y nueve de la Ley de Contrato de Trabajo, y continuar estándolo en la fecha de publicación de la convocatoria.

Tercero.—Cumplimentar los requisitos que se especifiquen en las diferentes bases de convocatoria.

Cuarto.—En todo caso, para poder participar en las pruebas selectivas de referencia, será preciso que el contrato de trabajo que una a los aspirantes con el Organismo convocante ostente la naturaleza de concertado por tiempo indefinido.

Artículo quinto.—Quienes no puedan participar en las pruebas selectivas, por no reunir el requisito de titulación académica en cada caso exigido o, participando en las mismas, no las superen, no verán alterada su relación jurídico-laboral con la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

Artículo sexto.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICION ADICIONAL

A partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto, la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid no podrá proceder a la contratación, en régimen laboral, de nuevo personal, para el desempeño de las funciones atribuidas a las Escalas establecidas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

Dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia,
JOSE PEDRO PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

15524 RESOLUCION de la Secretaria de Estado para la Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 27 de octubre de 1978, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 305.283, promovido por el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, sobre la aprobación de la adaptación del Estatuto Orgánico de la profesión de Gestor Administrativo a la Ley de Colegios Profesionales, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y por el Consejo General de Colegios Oficiales de los Gestores Administrativos frente a la pretensión de la demanda de declaración de nulidad del artículo 1.º del Estatuto Orgánico de la profesión de Gestor Administrativo aprobado por Real Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete, y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo Superior de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales, tanto